

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
21 FEB 2022
HORA 14:28
FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS
5



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
1468
22 FEB 2022
HORA 9:17
FIRMA
Nº REGISTRO Nº FOJAS

La Paz, 18 de febrero de 2022
CITE:CD/PV/MMM/N° 63/2021-2022

REPONGASE
La Paz, 10/03/22

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY N° 286-2019/2020

Hermano Presidente:

PL 174-21

Mediante la presente tengo a bien hacerle llegar un saludo revolucionario y para bienes en las funciones que desarrollo como Presidente de la Cámara de Diputados.

El Motivo de la Misma es que en virtud del Art. 117 ultima parte del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados tengo a bien solicitar a su persona se proceda a la reposición del Proyecto de Ley MODIFICA LA LEY N° 2991 DE 24 DE FEBRERO DE 2005, SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA EN LA CIUDAD DE ORURO, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES. VIUDAS DE EX TRABAJADORES, PERSONAS PARTICULARES COOPERATIVISTAS Y OTROS." PARA LA LEGISLATURA 2021-2022, mismo que se encontraba en la comisión Planificación, política económica y finanzas. Con la finalidad de dar continuidad con el mismo.

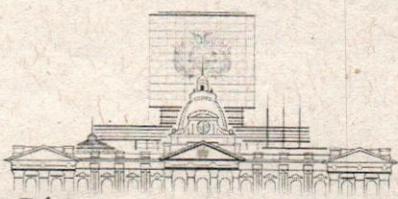
Segura de contar con una respuesta favorable me despido de usted con las consideraciones del caso

Atte.:

Miriam Martínez Murga
Dip. Miriam Martínez Murga
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cc/Arch.



CÁMARA DE DIPUTADOS
Legislando con el pueblo



00000779

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY.....

“MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2991 DEL 24 DE FEBRERO DE 2005”, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS Y PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS, HIJOS, PERSONAS PARTICULARES, COOPERATIVISTAS Y EX COOPERATIVISTAS MINEROS EN LA CIUDAD DE ORURO”

1.- ANTECEDENTES.-

En base a la nueva visión de nuestra Constitución Política del Estado, que considera a la vivienda como un medio fundamental para mejorar la calidad de vida, y poniendo en práctica éste mandato Constitucional que garantiza este derecho a la vivienda como un Derecho Fundamental enmarcado en los Derechos Humanos, (como referencia) se promulgó la Ley N° 687 del 14 de mayo de 2015, “Que Aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a Favor de los Ex Trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia y Cooperativistas Mineros en la Ciudad de Oruro”, en principio para consolidar el derecho a una vivienda adecuada y en segundo lugar viabilizar y garantizar jurídicamente su posesión mediante transferencia a título oneroso y su respectivo registro en Oficinas de Derechos Reales, consolidando de ésta manera el goce efectivo de éste Derecho Fundamental y Humano, a favor de los Ex trabajadores.

De la misma forma se cuenta con otros antecedentes, en el mismo sentido y mismo objetivo que son las siguientes: ¹⁾ Ley N° 1842 del 07 de abril de 1998, que al igual que el anterior transfiere a Título Oneroso viviendas que pertenecían a la Corporación Minera de Bolivia a favor de los Ex Trabajadores de la Empresa Minera San José, así como la ²⁾ Ley N° 2991 del 24 de Febrero de 2005. (sujeta a Propuesta de Modificación), ³⁾ la Ley 4019 del 09 de abril de 2009 y ⁴⁾ Ley N° 687 del 14 de mayo de 2015 que Aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a Favor de los Ex Trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia y Cooperativistas Mineros en la Ciudad de Oruro.

2.- JUSTIFICACIÓN.-

El presente Proyecto de Ley de **“MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2991 DEL 24 DE FEBRERO DE 2005”, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE**



VIVIENDAS Y PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS. HIJOS, PERSONAS PARTICULARES, COOPERATIVISTAS Y EX COOPERATIVISTAS MINEROS EN LA CIUDAD DE ORURO”, la que se justifica porque casi un 50% de los beneficiarios aprobados en la Ley 2991 durante estos años no pudieron regularizar su derecho propietario por distintas razones (muerte del beneficiario, falta de recursos económicos y otros) que impidieron sanear su derecho, al margen que en la mencionada ley 2991, un buen porcentaje de los habitantes de la Zona Industrial no fue tomada en cuenta en su momento, por descuido y/o falta de información, consecuentemente corresponde actualizar la lista de beneficiarios en el número de 55 nuevos beneficiarios en ésta zona Industrial y 2 nuevos beneficiarios en la Zona el Tejar San José, al margen que por la falta de un Derecho Propietario impide hacer mejoras en la Urbanización, como en sus propias construcciones, situación que repercute negativamente en cuanto a la imposibilidad de mejorar su calidad de vida (suma qamaña – vivir bien)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Debemos resaltar la gestión de Gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, que viene accionando el cumplimiento del mandato de la Constitución Política del Estado vinculada al Derecho Fundamental de cada persona que es el derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, estableciendo que la vivienda es de competencia Nacional, Departamental, Municipal y de los Pueblos Originarios; Arts. 19, 298 parágrafo II – 36, 299, parágrafo II – 15, 302 y 304 todos de nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Se debe considerar que la vivienda es un medio fundamental para mejorar la calidad de vida, el Derecho a un hábitat y vivienda consagrada en nuestra Constitución Política del Estado, no supone simplemente “el hecho de tener cuatro paredes y un techo”, ya que su último fin es dignificar la vida familiar y comunitaria y para alcanzar ésta se deben unir varios elementos, como la seguridad jurídica de tenencia, no solo de la vivienda, sino también de la tierra; es decir, que una persona pueda estar segura de que el lugar donde habita, no se lo van a poder quitar, bajo el entendido, como derivado de los derechos a la



00000777

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

vida y a la dignidad, porque se trata de un lugar digno donde vivir y no simplemente de un techo para estar o para dormir.

2.- En la ciudad de Oruro, los Ex trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia, los hijos de los Ex trabajadores, los Cooperativistas mineros, los Ex Cooperativistas y personas particulares vienen ocupando terrenos que pertenecen a la COMIBOL de forma pacífica y continua, algunos por más de 20 años, donde realizaron construcciones de viviendas así tener un lugar donde poder habitar, y dar un techo a sus familias (esposa(o), hijos e incluso nietos); Ex trabajadores que construyeron una casita esto para la supervivencia de sus familias, condición esencial como un Derecho Humano para llevar un vida segura, digna, autónoma e independiente, es aquí que se debe otorgar a estas familias de Ex trabajadores, Viudas, Hijos, Cooperativistas Mineros Ex Cooperativistas Mineros, y personas particulares de la Ciudad de Oruro, que cuentan con una vivienda ya construida en terrenos de la COMIBOL, otorgarles una seguridad jurídica de tenencia de la tierra donde edificaron sus viviendas.

La vivienda como elemento vivo se ve afectada por continuas transformaciones de los movimientos socioeconómicos, dentro de estas transformaciones la vivienda adquiere múltiples posibilidades tanto para sus miembros como para sus allegados, generando oportunidades económicas de nuevos relacionamientos internos, a la fecha se cuenta con más de ciento treinta familias que ocupan terrenos de propiedad de Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL" con una data de antigüedad de 8 años en pocos casos (los más recientes) y en la mayoría bordean por encima de los 20 años de antigüedad, viviendas habitables y habituales, donde no solo cancelan los servicios básicos de luz y agua, sino también cancelan Impuestos al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sobre Alcantarillado, alumbrado público, así como Impuestos a la Vivienda, viviendas que se encuentran ubicadas en el Distrito 2 de la Ciudad de Oruro, y con una activa participación en la Junta Vecinal denominada "Urbanización San José" afiliada a la Federación de Juntas Vecinales de Oruro.

Por último se debe de manifestar que la vivienda es una variable fundamental para la satisfacción de las necesidades básicas y sobre todo para el mejoramiento de las condiciones de las personas, la cantidad y la calidad de los



00000776

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

servicios con que cuenta, conforman un indicador que es reflejo del grado de bienestar y de condiciones de vida de la población de un país, otorgar una seguridad jurídica, en el presente Proyecto de Ley transferir mediante modificación a la Ley 2991 de fecha 24 de febrero de 2005, terrenos de COMIBOL, a Ex Trabajadores de La Corporación Minera De Bolivia, Viudas, Hijos, Personas Particulares, Cooperativistas Y Ex Cooperativistas Mineros En La Ciudad De Oruro; ampliando la lista de beneficiarios en un número de 57 nuevos beneficiarios quienes se anexarán a la lista de la ley 2991 ley que forma parte del desarrollo humano.

Por los antecedentes señalados en líneas anteriores se tiene la existencia de varias leyes que justifican y respaldan el presente Proyecto de Ley, las mismas son: ¹⁾ Ley N° 1842 del 07 de abril de 1998, ²⁾ Ley N° 2991 del 24 de Febrero de 2005, (sujeta a Propuesta de Modificación), ³⁾ la Ley 4019 del 09 de abril de 2009, y ⁴⁾ la Ley N° 687 del 14 de mayo de 2015; es posible solicitar la protección de manera franca la aplicación de lo dispuesto en el Art. 19.I y 109.I de nuestra Constitución Política del Estado que señala: "toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; "todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

NORMA LEGAL APLICABLE

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 25, Parágrafo 1.
3. Ley N° 1842 del 07 de abril de 1998 "de Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a favor de los Ex Trabajadores de la Empresa Minera San José".
4. Ley N° 2991 del 24 de Febrero de 2005.
5. Ley 4019 del 09 de abril de 2009
6. Ley N° 687 del 14 de mayo de 2015 "Que Aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la COMIBOL, a Favor de los Ex Trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia y Cooperativistas Mineros en la Ciudad de Oruro"
7. Ley N° 247 del 05 de junio de 2012 "Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda"



00000775

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

8. Ley N° 803 del 09 de mayo de 2016 "Ley de Modificaciones a la Ley 247 del 05 de junio de 2012".
9. Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS de fecha 29 de junio de 2009.

OBJETIVO

Que la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia apruebe la Modificación de la Ley 2991 del 24 de febrero de 2005 para la Transferencia a Título Oneroso de Predios de la Corporación Minera de Bolivia "COMIBOL" de la Ciudad de Oruro, ubicados en la Junta Vecinal "Urbanización San José", Zona Industrial, dependiente del Distrito 2 de esa ciudad, a Favor de los Ex Trabajadores De La Corporación Minera De Bolivia, Viudas, Hijos, Personas Particulares, Cooperativistas Y Ex Cooperativistas Mineros En La Ciudad De Oruro" para legalizar su asentamiento y otorgar seguridad jurídica al Derecho a un Hábitat y Vivienda a 57 nuevos beneficiarios que se anexan a la lista de la ley 2991 como manda la Constitución.

1. Cincuenta y cinco (55) nuevos beneficiarios se anexan a la lista de la Zona Industrial de San José.
2. Dos (2) nuevos beneficiarios se anexan a la lista del Sector del Tejar de San José.

De conformidad al Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito el presente Proyecto de ley con la debida exposición de motivos, en triple ejemplar y en formato electrónico.


Dra. Cintia Chofue Veliz
PRESIDENTA
Comisión de Planificación,
Política Económica y Finanzas



PROYECTO DE LEY

“MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2991 DEL 24 DE FEBRERO DE 2005”, QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS Y PREDIOS A TÍTULO ONEROSO DE COMIBOL, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, VIUDAS, HIJOS, PERSONAS PARTICULARES, COOPERATIVISTAS Y EX COOPERATIVISTAS MINEROS EN LA CIUDAD DE ORURO”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 174-21

ARTÍCULO ÚNICO. - I. Modifíquese el Art. 1 de la Ley 2991 del 24 de febrero de 2005

II. De conformidad al numeral 13, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Transferencia de Predios a Título Oneroso de la Corporación Minera de Bolivia en la Ciudad de Oruro, a favor de los Ex Trabajadores, Viudas, Hijos de ex trabajadores, Personas Particulares, Cooperativistas y Ex Cooperativistas Mineros de la ciudad de Oruro, vecinos que se encuentran asentados y en actual posición en el lugar, de las viviendas y terrenos ubicados en el Sector denominado “ZONA INDUSTRIAL” de San José incrementándose 55 nuevos beneficiarios, con una superficie de 37.212.19 m², más 2 lotes de terreno en el Sector del Tejar con una superficie de 540.00 m², registrados en Oficinas de Derechos Reales con la Partida N° 204 de 1953.

III. Serán beneficiarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión actual de la vivienda o lote de terreno con una antigüedad de 6 años.
- b) Haber sido trabajador de la Empresa Minera San José, acreditado con la presentación del Finiquito, ser actual Cooperativista o Ex Cooperativista de la Empresa Minera San José, debiendo acreditar con el Certificado emitido por la Cooperativa Minera respectiva y personas particulares que deberán acreditar con el Certificado de la Junta Vecinal.
- c) No poseer vivienda propia, ni haber sido beneficiario con la adjudicación de inmueble alguno por COMIBOL u otro régimen de vivienda (FONVIS),



00000773

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

aspecto que debe ser acreditado con la presentación del Certificado de NO propiedad a nivel Nacional, emitido por la oficina de Derechos Reales.

- d) El inmueble o lote adjudicado, no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético durante el tiempo de 10 años computables desde la fecha de la elaboración de la minuta, bajo sanción de reversión o devolución del inmueble en caso de incumplimiento.

IV. Los gastos que demanden la aprobación de planos de urbanización, protocolización de la minuta de transferencia, inscripción en Derechos Reales, pago de Impuestos y otros, correrán por cuenta de los cincuenta y siete (57) poseedores beneficiarios, cuya nómina y detalles técnicos se encuentran en el Anexo, que forma parte indivisible de la presente Ley.


Dip. Otilia Choque Veliz
PRESIDENTA
Comisión de Planificación,
Política Económica y Finanzas



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

00000772

ANEXO

URBANIZACIÓN SAN JOSÉ
SECTOR "ZONA INDUSTRIAL"
LISTA DE BENEFICIARIOS

8

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
G	1	DANIEL SARMIENTO BLANCO	3508498 - OR.

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
H	2	EDSON CACERES MOYA	4077222 - OR.
	3	ROLY MAMANI FLORES	7338430-1B - OR.
	4	JAVIER BALTAZAR AGUILAR	3513783 - OR.
	5	NORMA MIRANDA JACINTO	5062592 - OR.
	6	WILSON OJEDA OSSIO	9584875 - SC.
	7	JOSÉ ROCHA VALLEJOS	4051535 - OR.
	8	REDEC CALLE VILLCA	4943002 - LP.
	9	JUAN CARLOS SANTIVÁÑEZ RODRÍGUEZ	3541671 - OR.
	10	HEBER SANTIVÁÑEZ RODRÍGUEZ	5758382 - OR.
	11	RICHARD VILLA PORTILLO	5731310 - OR.
	12	SEVERO VILLA PORTILLO	5721208 - OR.
	13	DIONICIO POMA ANGUELA	5534360 - PT.
	14	PASCUAL SEHUENCA ARISTA	5575176 - PT.
	15	SILVERIO CONDORI ROQUE	6632652 - PT.
	16	GERMÁN CASTRO SALVATIERRA	3980252 - PT.
	17	ANACLETO SEHUENCA QUISPE	6632168 - PT.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

00000771

18	JORGE SEHUENCA ARISTA	6632167 - PT.
19	BANEZA TICACOLQUE BETANCOR	7383667 - OR.
20	SEGUNDINO YUCRA ACAPANA	5122608 - PT.
21	ELEUTERIO QUENAYA JANCO	3687943 - PT.



MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
W	22	LOURDES CARLA IBARBE VARGAS	3510720 - OR.
	23	LUIS GERMÁN IBARBE VARGAS	5721935 - OR.
	24	HELGA MARÍA IBARBE VARGAS	5747467 - OR.
	25	MAURICIO IBARBE VARGAS	5721936 - OR.
	26	CIRILO VILLA BELZU	2789898 - OR.

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
U	27	GERMÁN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	7286408 - OR.
	28	MIGUEL ANGEL QUISPE CARACARA	7277875 - OR.
	29	AGAPO ESTALLA TOCO	8588282 - PT.
	30	ALFONSO CHAMBI CHOQUE	6632408 - PT.
	31	VALERIO MAMANI CHOQUE	4050656 - OR.
	32	ROQUE COPA CHAMBI	5062949 - OR.
	33	FERMINIA CHOQUE CHAMBI Vda. DE SEHUENCA	6632243 - PT.
	34	VALERIO CHOQUE GUTIÉRREZ	8640948 - PT.
	35	AMALIA VEGA YUCRA	12613320 - OR.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

00000770

10

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
S	36	JUAN JOSÉ MEDRANO ROCHA	5775845 – OR.
	37	MARCELO ROQUE CONDORI	3993735 – PT.
	38	MELANIA CORTEZ	5777906 – OR.
	39	LEANDRO ROQUE CHIRI	3503875 – OR.
	40	ANA MARÍA MIRANDA USNAYO	5740737 – OR.

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
I	41	BENEDICTO MARTÍNEZ MAMANI	6656007 – PT.
	42	REYNALDO QUEVEDO LAMAS	4076828 – OR.
	43	BETTY RUEDA PALMERO	3075234 – OR.
	44	RUTH CASTELLANO ESPADA	8741802 – Cbba.

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
J	45	RITA ARUQUIPA ROQUE	6717220 – PT.
	46	LUCIA DORCAS NINA MORALES	4075065 – OR.
	47	FLORA MEDRANO MAMANI	7298279 – OR.

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
R	48	BENEDICTA MAMANI COÑACA	6665791 – PT.
	49	JORGE CHIRI ACERO	5529632 – PT.
	50	REYNALDO YUCRA ALVAREZ	7411557 – OR.
	51	DORA MAMANI COÑACA	5512080 – PT.



00000769

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Q	52	PEDRO OROPEZA SUZAÑO	3045718 - OR.
	53	GERARDO LÓPEZ APAZA	590862 - OR.
	54	MERY IVETH SANDOVAL HELGUERO de AGUILAR	5065517 - OR.

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
P	55	ELISEO QUISPE TAMBO	4997382 - LP.

SECTOR EL TEJAR - SAN JOSÉ

MANZANO	Nº	ADJUDICATARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
J - 5	56	JUAN CARLOS CUENCA CHOQUE	6587998 - PT.
	57	EMILIO COLQUE SOTO	6625123 - PT.